



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 7

CONCURSO DE MÉRITOS No. 002 DE 2013 BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA. "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 18 de octubre de 2013

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EFREN A. SÁNCHEZ JAVELA, GERENTE MANAGER DEFERO S.A.S., MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co EL 11 DE OCTUBRE DE 2013.**

OBSERVACIÓN 1: *"Numeral 2.2.1.1. Capacidad Financiera, Literal d Nivel de endeudamiento Total: Respetuosamente solicitamos que se modifique en el sentido de aceptar que el proponente tenga un nivel de endeudamiento igual o menor al 70% de deuda, lo anterior por cuanto este porcentaje es normal en el giro económico de las empresas ya que para la ejecución de proyectos se acude permanentemente al apalancamiento financiero."*

REPUESTA: No es procedente aceptar esta petición, toda vez que para la Entidad es vital contar con oferentes cuyas condiciones financieras sean solventes, dada la responsabilidad que asumen al momento de adjudicarles el contrato en caso de ser el proponente ganador. Por consiguiente, la Entidad ha establecido adecuada y razonablemente las variables de la capacidad financiera teniendo en cuenta el objeto, el valor del presupuesto, la forma de pago y plazo de ejecución del contrato. La capacidad financiera que se estableció para el presente proceso de contratación constituye una solidez financiera mínima requerida que garantiza que los proponentes cumplan económicamente con el desarrollo del objeto contractual. Es por lo expuesto, que la Entidad se mantiene en el nivel de endeudamiento menor o igual al 60%, establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2: *"Numeral 2.3.1.2.1. Experiencia Mínima Específica del Proponente. Atentamente solicitamos que se acepte que el proponente acredite como mínimo contratos ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección y que respecto a la cuantía requerida en SMLMV para la certificación de contratos en ejecución se tenga en cuenta el porcentaje de ejecución de tales contratos; lo anterior por cuanto no resulta razonable desconocer la experiencia de un proponente que, por ejemplo, lleve ejecutando un contrato 2 o más años, simplemente porque el contrato no ha concluido."*

REPUESTA: No es procedente aceptar la anterior solicitud, toda vez que para la Entidad es relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber ejecutado en su totalidad al menos un contrato relacionado con el objeto del contrato motivo del presente proceso de selección. Mediante el presente proceso se pretende contratar la implementación del modelo de seguridad de la información para la Entidad completo, por lo cual se hace necesario que el proponente efectivamente haya ejecutado efectivamente al menos un contrato.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 7

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PEDRO MUÑOZ PULIDO, GERENTE COMERCIAL DE GLOBALTEK SECURITY S.A., MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co EL 15 DE OCTUBRE DE 2013.**

OBSERVACIÓN 1: *"Solicitamos corregir el numeral 2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA, en el Indicador de Patrimonio, dado que existen diferencias en las dos redacciones descritas:*

...patrimonio igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Como dice el texto; ó TOTAL PATRIMONIO >50 %PPTO como aparece en la formula de mismo Item."

RESPUESTA: La Entidad corregirá el error de digitación del numeral 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA en el Pliego de Condiciones definitivo, estableciendo que el patrimonio del proponente debe ser igual o mayor al 100%.

OBSERVACIÓN 2: *"Respetuosamente solicitamos incluir en el numeral 2.2.1.3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS, la siguiente salvedad que con anterioridad como es el caso del documento del año 2012 del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARIA GENERAL- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 011/2012. Numeral: 2.2.1.3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS, pág. 41, de la siguiente forma dado que se cumple también para el presente pliego:*

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponte de origen extranjero, se certifique por parte del representante legal o el apoderado en Colombia, esta situación."

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación propuesta, por lo cual incluirá en el numeral 2.1.2.4.3. - PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO- del Pliego de Condiciones Definitivo el siguiente texto: *"En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponte de origen extranjero, se certifique por parte del representante legal o el apoderado en Colombia, esta situación."* Esto a partir de lo establecido en el artículo 6.4.5. del Decreto 734 de 2012, en el que establece que la Entidad deberá señalar en el respectivo pliego de condiciones las condiciones que se exigen, los parámetros de verificación y equivalencia, así como los documentos, que deberán presentar las personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país.

OBSERVACIÓN 3: *"En Aras a la ley anti-trámites y para efectos de los documentos procedentes de país extranjero, solicitamos exigir apostillados solo en aquellos de carácter público ya que los documentos de carácter privado que serán adjuntadas poseen toda la información requerida para ser confirmados."*

RESPUESTA: Frente a la presente observación, debe tenerse en cuenta que en Colombia el trámite de apostilla y legalización de documentos se encuentra regulado a partir de la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, y la Resolución Ministerial 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 7

Allí se establece que los documentos que se deben apostillar o legalizar son tanto los documentos públicos como los privados, que sean emitidos en el extranjero. Específicamente, la Resolución 4300 de 2012 establece que un documento se debe legalizar "cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961." Mientras que un documento se debe apostillar "cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961."

En particular, los documentos privados de origen extranjero que pretenden hacerse valer en Colombia, deben ser apostillados, teniendo en cuenta que a través de éste mecanismo es que se autentica la validez de la firma de quien emite el documento, siendo este un requisito establecido en la Convención de la Haya.

OBSERVACIÓN 4: *"Dado que no existe equivalencia entre el total de los documentos del país de origen del proponente extranjero con los requeridos en Colombia, solicitamos amablemente sea tenido en cuenta para este caso un documento juramentado y Apostillado por el representante legal del proponente extranjero, o del apoderado del Proponente extranjero en Colombia donde conste que dichos documentos no se expiden en el país de Origen."*

RESPUESTA: En la Observación 2 se estableció que en numeral 2.1.2.4.3. –PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO- del Pliego de Condiciones Definitivo se incluiría el siguiente texto: *"En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponte de origen extranjero, se certifique por parte del representante legal o el apoderado en Colombia, esta situación."*

OBSERVACIÓN 5: *"Respetuosamente solicitamos que como en procesos anteriores efectuados por el Ministerio de Relaciones Exteriores/Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Union Temporal pueda ser formalizada y constituida una vez se efectúe la adjudicación a la Union Temporal; esto dado a que no se acostumbra a efectuar dichos procedimientos antes de la adjudicación del proceso."*

RESPUESTA: No es posible aceptar la presente solicitud, toda vez que la Entidad siempre ha exigido que cuando los oferentes deseen presentarse mediante una propuesta conjunta, bajo la figura de unión temporal o consorcio, deberán acreditar la existencia del mismo, la cual se declarará expresamente a través de un acuerdo de asociación, en el cual se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Esto en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública.

OBSERVACIÓN 6: *"Solicitamos adicionar en el punto 2.3.2.3 HERRAMIENTA DE SOFTWARE PARA GESTIONAR LA IMPLEMENTACION DE UN SGSI: 200 Puntos; que se solicite una Certificación de Distribuidor Autorizado del Fabricante en donde conste que el oferente cuenta con la Distribución,*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 7

autorización, conocimientos, personal para dar entrenamiento, y respaldo para ofrecer el soporte durante el periodo de ofrecimiento de la herramienta y su correspondiente adición en actualización de versiones en caso de ser ofrecida. Lo anterior para garantizar que el Ministerio de Relaciones Exteriores va a contar con el respaldo amplio y suficiente en la implementación y uso de la herramienta."

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación así:

1. Para garantizar que el proponente es un distribuidor y/o comercializador autorizado de la herramienta se anexará el siguiente requerimiento técnico en el numeral 2.3.1.3. del Pliego de Condiciones Definitivo:

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA DE SOFTWARE OFRECIDO.

El proponente deberá adjuntar una certificación de Distribuidor y/o comercializador Autorizado del Software de gestión para la Implementación de un SGSI. La certificación debe ser expedida por el fabricante o distribuidor mayorista, y debe estar dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que la certificación sea expedida por un distribuidor mayorista, se deberá anexar igualmente la certificación de distribuidor y/o comercializador autorizado de este mayorista expedida por el fabricante.

2. En cuanto a la adición de actualización de versiones de la herramienta de software para la gestionar la implementación del SGSI, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el Anexo No. 2 ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES, Numeral 2. Herramienta de Software para gestionar la Implementación del SGSI y numeral 2.1 Generalidades, se especifica: "El proponente debe suministrar una (1) licencia ilimitada de usuarios de la herramienta de software comercial con actualización de versiones por un año para gestionar la implementación del SGSI. Dicha licencia deberá estar registrada a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores". Igualmente en el numeral 2.3.2.3.1 "**Actualizaciones de Versiones de la Herramienta de Apoyo para la Gestión del SGSI**", como factor de ponderación se contempla el ofrecimiento de años adicionales de actualizaciones. Por lo anterior, frente a este requerimiento NO se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 7: *"Muy amablemente solicitamos aclaración respecto al numeral 2.3.2. PONDERACIÓN TÉCNICA (1.000 PUNTOS), dado que existen discrepancias en las redacciones descritas a continuación.*

Puntos 1 y 2:

1. *Formación adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo (300 puntos)*
2. *Experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo (300 puntos)*

Donde los puntajes difieren del los escritos en los cuadros y numerales siguientes:

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 7

2.3.2.1.1 *Formación adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo: 350 Puntos* y 2.3.2.1.2 *Equipo de Trabajo- Experiencia Adicional: 250 Puntos*"

RESPUESTA: La Entidad modificará el numeral 2.3.2. PONEDRACIÓN TÉCNICA (1.000 PUNTOS) en el Pliego de Condiciones Definitivo, estableciendo en el numeral 1. *Formación adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo 350 puntos*, y en el numeral 2. *Experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo 250 puntos*. Esto con el fin de corregir el error de digitación del proyecto pliegos.

OBSERVACIÓN 8: "Las siguientes son algunas solicitudes relacionadas con la conformación del EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

*En el numeral 2.3.1.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, solicitamos amablemente que se adicione la certificación **COBIT FOUNDATION** en los REQUISITOS ACADÉMICOS para el **Profesional experto ISO 20000**, quedando de la siguiente manera:

-Profesional en Ingeniería

-Certificado como auditor interno ISO 20000 y/o certificado ITIL (Information Technology Infrastructure Library) y/o Certificación **COBIT FOUNDATION**.

Lo anterior dado que un profesional con certificación **COBIT FOUNDATION** tiene el conocimiento para trabajar con los procesos administrativos estratégico operativos y de monitoreo de TI, expedido por ISACA que es la misma organización que Expide las certificaciones CISA, CISM y CRISC. Esto estaría alineado con los objetivos técnicos buscados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

* En el numeral 2.3.2.1.1 Formación adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo, solicitamos amablemente que se adicione la certificación **CISSP (Certified Information Systems Security Professional)** en el NIVEL DE FORMACIÓN, quedando de la siguiente manera:

Si las personas del equipo de trabajo propuesto para los perfiles de Consultor Sénior en Seguridad, Profesional Experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad, presentan alguna de las siguientes certificaciones, adicionales a las mínimas requeridas: CISA (Certified Information Systems Auditor) y/o CISM (Certified Information Security Manager) y/o **CISSP (Certified Information Systems Security Professional)**, obtendrán 50 puntos por cada uno de los perfiles que cumplan con dicha certificación adicional, para un máximo de 150 Puntos.

Lo anterior dado que dicha certificación demuestra el conocimiento en el campo de la seguridad de la información, destreza que se alinea con los objetivos que busca el Ministerio de Relaciones Exteriores.

* En el numeral 2.3.2.1.1 Formación adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo, solicitamos que se adicione una y/o especialización en **Gerencia Informática y/o Especialización en Seguridad en Redes** en el NIVEL DE FORMACIÓN, quedando de la siguiente manera:

Si las personas del equipo de trabajo propuesto para los perfiles de Consultor Sénior en Seguridad, Profesional experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad tienen especialización en Seguridad de la Información y/o especialización en Auditoría de Sistemas y/o especialización en Control Interno y/o especialización seguridad informática y/o especialización en sistemas de gestión de seguridad informática, y/o **Especialización en Seguridad en Redes y/o Especialización en Gerencia Informática**, obtendrán 50 puntos por cada uno de los perfiles que cumplan con alguna de las especializaciones señaladas, para un máximo de 150 Puntos.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 6 de 7

Lo anterior dado que las especializaciones que sugerimos incluir potencian la calidad del trabajo operativo para los roles mencionados en este numeral."

RESPUESTA:

Frente a la primera solicitud, la Entidad manifiesta que COBIT es un marco de referencia de procesos y controles de T.I, y la certificación solicitada en la observación es la COBIT FOUNDATION, que hace referencia a los fundamentos básicos de COBIT, por lo que consideramos que esta esta certificación no aporta valor al perfil solicitado. Por lo anterior NO se acepta la observación.

Frente a la segunda solicitud de la presente observación, la Entidad la acepta por cuanto la certificación CISSP (Certified Information Systems Security Professional), es una certificación en seguridad y se relaciona con los perfiles solicitados, igualmente acorde a las certificaciones CISA (Certified Information Systems Auditor) y/o CISM (Certified Information Security Manager). Por consiguiente el Numeral 2.3.2.1.1 quedaría así:

*"Si las personas del equipo de trabajo propuesto para los perfiles de **Consultor Sénior en Seguridad, Profesional Experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad**, presentan alguna de las siguientes certificaciones, adicionales a las mínimas requeridas: CISA (Certified Information Systems Auditor) y/o CISM (Certified Information Security Manager) y/o CISSP (Certified Information Systems Security Professional) obtendrán 50 puntos por cada uno de los perfiles que cumplan con dicha certificación adicional, para un máximo de 150 Puntos."*

Finalmente frente a la tercera solicitud, se acepta parcialmente la observación así: Consideramos que la Especialización en Seguridad en Redes es una especialización en seguridad y adicionalmente es acorde a las otras especializaciones solicitadas, por ello consideramos pertinente aceptar la observación de incluir esta especialización. Por otra parte, frente a la observación de incluir la Especialización en Gerencia Informática para los perfiles de Consultor Sénior en Seguridad, Profesional experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad, esta observación NO se acepta por no ser una especialización relacionada con el perfil del personal que se requiere, ya que esta especialización se relaciona más con el perfil del Gerente del Proyecto. Por consiguiente el Numeral 2.3.2.1.1 quedaría así:

*"Si las personas del equipo de trabajo propuesto para los perfiles de **Consultor Sénior en Seguridad, Profesional experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad** tienen especialización en Seguridad de la Información y/o especialización en Auditoria de Sistemas y/o especialización en Control Interno y/o especialización seguridad informática y/o especialización en sistemas de gestión de seguridad informática y/o especialización en seguridad en redes, obtendrán 50 puntos por cada uno de los perfiles que cumplan con alguna de las especializaciones señaladas, para un máximo de 150 Puntos."*

A partir de todo lo anterior, se aclara que luego de las observaciones presentadas el Numeral 2.3.2.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo quedará así:

"2.3.2.1.1 Formación adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo: 350 Puntos

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

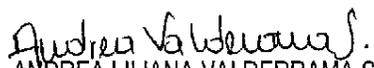
TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 7 de 7

Corresponde al nivel de formación del personal ofrecido para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, el cual deberá ser **adicional** a lo mínimo requerido, y que será calificado así:

NIVEL DE FORMACIÓN	PUNTAJE
Si las personas del equipo de trabajo propuesto para los perfiles de Consultor Sénior en Seguridad, Profesional Experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad , presentan alguna de las siguientes certificaciones, adicionales a las mínimas requeridas: CISA (Certified Information Systems Auditor) y/o CISM (Certified Information Security Manager) y/o CISSP (Certified Information Systems Security Professional) obtendrán 50 puntos por cada uno de los perfiles que cumplan con dicha certificación adicional, para un máximo de 150 Puntos.	150 puntos
Si las personas del equipo de trabajo propuesto para los perfiles de Consultor Sénior en Seguridad, Profesional experto ISO 20000 y Consultor de pruebas de seguridad tienen especialización en Seguridad de la Información y/o especialización en Auditoria de Sistemas y/o especialización en Control Interno y/o especialización seguridad informática y/o especialización en sistemas de gestión de seguridad informática y/o especialización en seguridad en redes, obtendrán 50 puntos por cada uno de los perfiles que cumplan con alguna de las especializaciones señaladas, para un máximo de 150 Puntos.	150 puntos
Si el gerente del proyecto certifica que tiene una especialización en gerencia de proyectos y/o es certificado PMP (Project Management Professional), obtendrán 50 puntos.	50 puntos


 SERGIO ALEJANDRO GALLEGO MORALES
 Abogado Grupo Interno de Trabajo de
 Licitaciones y Contratos


 ALEXANDER RAMIREZ AGUDELO
 Asesor Grupo Interno de Trabajo de Gestión
 TICS


 ANDREA LILIANA VALDERRAMA SOLANO
 Asesora financiera Grupo Interno de Trabajo
 de Licitaciones y Contratos

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11

